




Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPMC-J


Juanjuí, 1 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ POR CUANTO:




El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Extraordinaria N° 002-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, aprobó por UNANIMIDAD de los presentes, la Ordenanza Municipal que aprueba **EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023**, y;

VISTO:




El Informe N° 033-2022-MPMC/GPP, de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por la Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPMC-J, el Informe Legal N° 051-2022-MPMC-J/GAJ/IRC, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que la Constitución Política del Perú, Art. 197° y 199°, modificado por Ley No. 27680, Reforma Constitucional de la Descentralización, establece que las Municipalidades incentivan y promueven la participación ciudadana;

Que la Ley No. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en el Art. 17° inc. 17.1 y 17.2 establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;



Que la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 111°, 112°, 113° los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos;

Que la Ley No. 28056 Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con D.S. No. 179-2003-EF, señala al Presupuesto Participativo como un proceso que fortalece la relación entre el Estado y la Sociedad, permitiendo que la autoridad y la población, definan conjuntamente en que se debe invertir los recursos del Gobierno Local. Los cuales deberán reglamentar dicho proceso mediante Ordenanza, según la particular realidad local;

Que la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias, establece, la necesidad de optimizar el uso de los recursos del estado, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases del proyecto de inversión, identificándose en primera instancia, los problemas planteados por la población, a través de los planes concertados y presupuestos participativos (Banco de Proyectos);



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPMC-J

Que el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, señala el nuevo enfoque del presupuesto participativo por resultados y las etapas que deben tomarse en cuenta en este proceso;

Que es necesario contar con un instrumento que regule el proceso de la planificación y presupuesto participativo en nuestra jurisdicción;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidos en el Artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se sometió a debate en el pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, la cual se aprueba por **UNANIMIDAD** de los presentes la siguiente:

ORDENANZA DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer en las Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, la obligatoriedad de realizar los procesos de Planificación y Presupuesto Participativo, correspondiente al año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Planificación y Presupuesto Participativo, que forma parte de la presente Ordenanza- Anexo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar que el proceso de Planificación y Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2023 se llevará a cabo de forma virtual en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogadas todas las normas anteriores que se opongan a su ejecución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Abog. Victor Raúl López Escudero
PRESIDENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
DNI: 41933579